

1. Plazo de presentación de solicitudes de convocatoria.

El plazo se abre con la publicación en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y del extracto de la convocatoria en el BOME, según señala el art. 20. 8 LGS.

"8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria".

Esto es, y en cumplimiento del citado artículo, la apertura del plazo de solicitudes señala como **días a quo** el **de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad**, siendo previa su publicidad a través de la BDNS.

Así, según dispone el artículo Octavo. apartado 8) de la convocatoria, se establece como plazo de presentación de solicitudes de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Resulta preceptivo el correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (art.9 LGS y art. 214.2 del RDL 2/2004).

2. Publicidad de la concesión de las ayudas. En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.7 de las Bases Reguladoras del precitado régimen de ayudas, se contempla en el art.12.10 de la convocatoria con referencia al artículo 20.8 de la LGS.

CUARTO. -FINANCIACIÓN.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021- 2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 *"una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente"*, y del objetivo específico 3 *"El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas"*.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, por importe de 682.764,84 euros, aplicación presupuestaria 06/43300/77000, PYMES, Ayudas Economía FEDER 2021-2017, Retención de Crédito número 12025000052300, de fecha 3 de octubre de 2025, por importe de 495.735,03 € y aplicación presupuestaria 06/43300/77000, Inversión FEDER 2021-2027 Economía Ayudas Remanente Afectada, Retención de Crédito nº 12025000052977, de fecha 8 de octubre de 2025, por un importe de 187.029,81 €.

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

QUINTO. - Objeto de la subvención.

El objeto de la presente Convocatoria tiene por finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras en proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, promoviendo la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes. De esta forma se contribuye al cumplimiento del objetivo político 1 de *"una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente..."*, y su objetivo específico 3 *"El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas"*, establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así mismo también se pretende generar empleo estable en los proyectos subvencionables. (siendo por tanto unas actuaciones cuyo objeto es eminentemente de utilidad pública y promoción de finalidad pública; art. 2.1 de la Ley General de Subvenciones).